



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



• Cátedra UNESCO de
• Derechos Humanos
• Universidad Nacional
• Autónoma de México



Cátedra Unesco
de
Derechos Humanos
UNAM-México

Proyecto PAPIME 306511

*Formación e intervención educativa con perspectiva de género,
herramientas contra la violencia en el campus universitario*

Investigación sobre violencia de género en las IES

Dra. Gloria Ramírez

*Coordinadora de la Cátedra UNESCO
de Derechos Humanos de la UNAM*

Marco Normativo Internacional

Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

- Los Estados adoptarán medidas para proteger a la mujer del hostigamiento y acoso sexual.
- Recomendación general No. 19, se refiere a la igualdad en el empleo; incluye verse libres de todo hostigamiento sexual.

Convenio 111 "Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)"

- El término discriminación comprende: cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

Marco Normativo Internacional

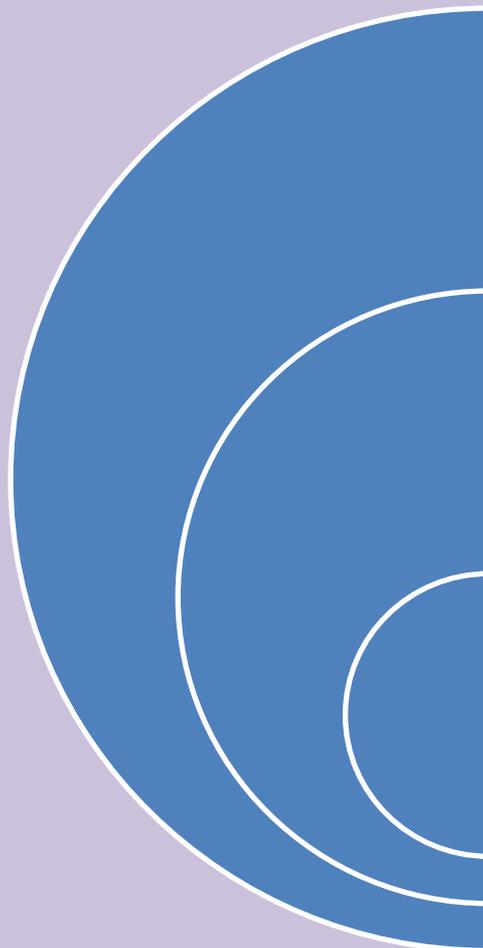
Protocolo de San Salvador

- Estabilidad en el empleo
- Seguridad en el trabajo

Convención Belém Do Pará

- Define la violencia contra la mujer
- Establece como violencia contra la mujer el acoso sexual

Marco Jurídico Nacional



| | |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> | <ul style="list-style-type: none">• Igualdad y no discriminación (artículo 1° y 4°) |
| <i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i> | <ul style="list-style-type: none">• Tipos de violencia (artículo 6)• Modalidades de violencia• Acoso sexual |
| <i>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</i> | <ul style="list-style-type: none">• Promueve y procura la igualdad en la vida de mujeres y hombres |
| | |
| | |

Código Penal

Federal

- Hostigamiento sexual: Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación

D.F.

- Acoso sexual: A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad

Marco Jurídico de la Universidad

Estatuto General de la UNAM

En todos los casos las mujeres y los hombres en la Universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, reconocidos y garantizados por las normas y disposiciones que integran la legislación universitaria (artículo 2)

Los miembros de la Universidad son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que específicamente les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto y sus reglamentos (artículo 90)

Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad:
La comisión en su actuación universitaria, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria (artículo 95 fr. IV)

Marco Jurídico de la Universidad

Ley Orgánica de la UNAM

- El Consejo Universitario tendrá las siguientes facultades: Expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad (artículo 8)

Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios

- Conocerá de oficio o a petición de parte las reclamaciones, quejas, inconformidades o denuncias que formulen los estudiantes, profesores, investigadores y técnicos académicos cuando en las mismas se alegue la infracción de sus derechos de carácter individual, por actos, resoluciones u omisiones contrarios a la Legislación Universitaria

Estatuto del STUNAM

- Sanciones y correcciones disciplinarias
- Establece las sanciones por acoso sexual

***ÁREAS DE ATENCIÓN EN CASOS DE ACOSO
SEXUAL AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO***

Facultades y Escuelas de la UNAM

- Las facultades de Ciudad Universitaria NO cuentan con algún protocolo o mecanismo para atender casos de acoso u hostigamiento sexual.
- Todos los sitios web de las facultades cuentan con enlaces a las páginas de la Defensoría o del Abogado General.
- Algunas facultades brindan ayuda u orientación psicológica para atender casos de violencia.
- Si bien, algunas facultades cuentan con Comisiones Locales de Seguridad, sólo se consideran casos como incendios, derrame de sustancias peligrosas y en algunos casos violencia.

Programa Universitario de Estudios de Género. PUEG

- *PUEG está la Secretaría de Equidad de Género (SEG) que ...es el espacio en que, a partir de la revisión y estudio de la situación de la comunidad universitaria, se proponen acciones orientadas a mejorar las relaciones de género entre sus integrantes. Para fortalecer los procesos de equidad de género, la Secretaría desarrolla su labor de investigación, formación, difusión y vinculación apoyada por el Comité Asesor de Institucionalización, un grupo interdisciplinario de especialistas en temas de género. Para la operación de los programas y acciones encomendadas, cuenta con cuatro áreas estratégicas: Investigación y estadística, Educación en equidad, Comunicación en equidad y Sistema de Información en Género de los Acervos de revistas y Repositorio de Información (SIGARI).*
- Asimismo la SEG opera los programas:
- Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la UNAM— Equidad de Género en la UNAM—
- Medida para la inclusión social y equidad en Instituciones de Educación Superior en América Latina (MISEAL) —ALFA III— y encabeza la Red Nacional de Equidad de Género en la IES.

Programa Universitario de Estudios de Género

- A través de las radiografías y diagnósticos realizados por el PUEG en los que se incluye el tema de violencia y discriminación contra las mujeres, se ha identificado la presencia de diferentes tipos de violencia contra las mujeres.
- En una entrevista realizada en agosto del 2012 la Mtra. Ana Buquet explicó que si bien el PUEG es una instancia académica, ha llegado a fungir como instancia de asesoría, canalización de casos y seguimiento de quejas sobre acoso sexual; lo anterior se ha hecho ante la falta de un mecanismo específico de atención en materia de acoso sexual en la Universidad que indique cuál es la instancia que debe intervenir en estos casos.
- La Mtra. Buquet manifestó que una de las medidas que se ha planteado para prevenir y atender el acoso sexual es la aprobación de un Reglamento para la igualdad de género en la UNAM, instrumento que incluiría de manera expresa la prohibición del acoso sexual al interior de la Universidad.
- La Secretaría de Equidad de Género del Programa Universitario de Estudios de Género y la Oficina del Abogado General de la UNAM llevaron a cabo el **“Curso Taller de Sensibilización en Discriminación y Violencia de Género”**. **Sensibilización en discriminación y violencia de género para las y los abogados del sistema jurídico de la UNAM.**

Perspectiva de género en la UNAM

- Las directrices que las Instituciones de Educación Superior (IES) tomarán en cuenta para transversalizar la perspectiva de género son:
 - Legislación
 - Igualdad de oportunidades
 - Conciliación de la vida profesional y la vida familiar
 - Estadísticas de género y diagnósticos con perspectiva de género
 - Lenguaje
 - Sensibilización a la comunidad universitaria
 - Estudios de género en la educación superior
 - Combate a la violencia de género en el ámbito laboral y escolar

Directrices 2009

- Las directrices se emitieron en el 2009 con motivo de la Reunión Nacional de Universidades Públicas: Caminos para la Equidad de Género en las Instituciones de Educación Superior.
- En esta ocasión también se planteó:
 - el diseño de estrategias
 - la generación de un diagnóstico para combatir la violencia de género (hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral y escolar, homofobia y otras formas) en cada IES
 - instrumentación de recursos en cada IES para brindar asesoría psicológica y jurídica a las víctimas de violencia de género y generar acciones de prevención y detección precoz.

Comisión Especial de Equidad de Género

- El 26 de marzo de 2010.
- Objetivo: impulsar la igualdad en las prácticas, funciones y cultura institucional de la UNAM
- Atribuciones:
 - solicitar información y estudios a las distintas instancias universitarias o a las autoridades competentes en la institución;
 - formular recomendaciones o diseñar lineamientos necesarios para lograr la equidad de género en todos los ámbitos de la Universidad, y,
 - difundir el papel, significado, prácticas, estructuras y normatividad de la equidad de género en la vida diaria institucional.
- La Comisión Especial de Equidad de Género está trabajando en un Manual de prevención y atención a los casos de acoso sexual al interior de la Universidad.

Defensoría de los Derechos Universitarios

- En esta instancia, NO hay algo establecido específicamente para el tema de acoso sexual,
- Formato de presentación de quejas es general

Facultades: conocer las reclamaciones o quejas de carácter individual, por actos, resoluciones u omisiones de los funcionarios o dependencias administrativas o académicas.

- En el informe de labores 2010-2011 se refieren 6 casos de hostigamiento denunciados ante la DDU y 2 casos más por discriminación. En el informe 2011-2012 se refieren 11 casos de hostigamiento y 5 actos discriminatorios.

Oficina del Abogado General de la UNAM

- No se señala explícitamente la atención o las competencias que tiene en cuanto a casos de hostigamiento, acoso sexual o en general, violencia de género. Sin embargo, la Oficina del Abogado General conduce algunas denuncias que se consideran procedentes.
- El Informe de Actividades y Resultados del Subsistema Jurídico de la UNAM 2010, alude a las Reuniones que se han tenido sobre distintos asuntos y señala de manera específica:
- La Coordinación de Oficinas Jurídicas, en representación de la Oficina del Abogado General, participó en 4 Reuniones convocadas por la organización **Observatorio Zona Libre de Violencia en Instituciones de Educación Superior**, cuyos participantes representan al Instituto Politécnico Nacional, el Colegio de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Pedagógica Nacional y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

Observatorio Zona Libre de Violencia en Instituciones de Educación Superior

- *El objetivo principal: visibilizar y dar seguimiento a cualquier manifestación de violencia en las Instituciones de Educación Superior (IES), para la formulación de propuestas de acción que permitan contar con espacios académicos libres de violencia.*

Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM

- El 8 de marzo de 2013 se dieron a conocer los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM.
- Finalidad *...establecer las normas generales para regular la equidad de género, como una condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género; destaca el derecho de que las mujeres, al igual que los hombres, puedan acceder a las oportunidades que les permitan en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejorar su calidad de vida y desarrollo humano en esta Casa de Estudios, así como **detectar, atender, prevenir y erradicar la violencia de género o cualquier forma de discriminación que se cometa contra un integrante de la comunidad universitaria en instalaciones universitarias.***

Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM

- Los lineamientos comprenden los siguientes temas:
 - Promoción de acciones que favorezcan la igualdad de género
 - Políticas estratégicas para la igualdad de género:
 - a) Igualdad de oportunidades
 - b) Combate a la violencia de género
 - c) Estadísticas de género y diagnósticos
 - d) Lenguaje y sensibilización a la comunidad universitaria

- En materia de ***Combate a la violencia de género en los ámbitos laboral y académico***, los lineamientos establecen:
- Artículo 8º. Las entidades y dependencias universitarias deberán:
 - I. Elaborar sistemas de información estadística y diagnósticos sobre violencia de género y discriminación al interior de las mismas;
 - II. Formular, aplicar y revisar permanentemente programas, acciones, medidas y protocolos de prevención, detección y actuación en situaciones de violencia de género y discriminación, y
 - III. Propiciar una cultura de la denuncia de la violencia de género y discriminación, incluyendo el acoso sexual, laboral y el hostigamiento sexual.

Denuncias sobre discriminación y violencia de género

- **Artículo 11.** Los integrantes de la comunidad universitaria y público en general, afectados por hechos ilícitos ocurridos dentro de los *campi* universitarios relativos a la violencia y discriminación de género, podrán acudir ante la **Oficina del Abogado General, quien dentro del ámbito de su competencia y mediante la Unidad para la Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM**, dará asesoría, apoyo, orientación y, en su caso, seguimiento a las denuncias presentadas ante la autoridad competente.
- **Artículo 12.** Los integrantes de la comunidad universitaria que consideren que han sido afectados por hechos de violencia de género y/o discriminación, podrán dirigir su reclamación o queja ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, en términos de su Estatuto y Reglamento.
- **Artículo 14.** Las instancias universitarias involucradas en la atención y seguimiento de las quejas presentadas, en el ámbito de su respectiva competencia **podrán recurrir a la mediación en la solución de los asuntos planteados.**

- *En resumen:*
- Si bien hay avances y se ha visibilizado la problemática de la violencia de género y se han establecido lineamientos en la materia, aún están en construcción manuales y protocolos de prevención y atención.